

**RESOLUCIÓN No. SCE-ADJ-2023-07**

**“ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE GARANTÍAS EXTENDIDAS SOBRE  
INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA HP EXISTENTE EN LOS CENTROS DE DATOS  
DE LA SCE”**

**Oswaldo Muñoz Medina**  
**INTENDENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO**

**CONSIDERANDO:**

Que la letra l) del número 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho (...)”*;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”*;

Que el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. (...)”*;

Que en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Constituyente, en la cual se establecen los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

Que en el Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre de 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional;

Que el número 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la adjudicación como: *“(...) el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley.”*;

Que el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: *“La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.”*;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 458 de 18 de junio de 2022 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87 de 20 de junio de 2022, se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el cual fue reformado mediante Decretos Ejecutivos: No. 488 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 104 de 13 julio de 2022; No. 550 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 138 de 31 de agosto de 2022; No. 572 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 171 de 18 de octubre de 2022; No. 581 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 174, de 21 de octubre de 2022; No. 586 publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 186 de 10 de noviembre de 2022; No. 458 publicado en el Suplemento del Registro Oficial 253 de 17 de febrero de 2023; y, No. 847 publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 381 de 24 de agosto de 2023;

Que el artículo 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos (...)”*;

Que en la Sección II “Subasta Inversa” del Capítulo I “Procedimientos Dinámicos”, Título IV “De los Procedimientos”, artículos 129 al 138, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se establece el procedimiento para contratar a través de Subasta Inversa Electrónica;

Que mediante Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 de 01 de agosto de 2023, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 367 se expidió la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública - SNCP, cuya vigencia según su disposición final, rige en el plazo de cinco (5) días, contados a partir de su publicación en el Registro Oficial;

Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado [actual Superintendencia de Competencia Económica] fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 octubre de 2011, como un órgano técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;

Que el 06 de noviembre de 2018, la Asamblea Nacional de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y de acuerdo a la Resolución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social No. PLE-CPCCS-T-O-163-23-10-2018 de 23 de octubre de 2018, según fe de erratas, de 05 de noviembre de 2018, posesionó al doctor Danilo Sylva Pazmiño como Superintendente de Control del Poder de Mercado [actualmente Superintendente de Competencia Económica];

Que mediante Acción de Personal No. SCPM-INAF-DNATH-2021-238-A de 07 de julio de 2021, se nombra al servidor Oswaldo Augusto Muñoz Medina como Intendente Nacional Administrativo Financiero;

Que conforme consta en la letra a) del artículo 5 de la Resolución No. SCPM-DS-2022-28 de 15 de agosto de 2022, el Superintendente de Competencia Económica delegó al Intendente Nacional Administrativo Financiero o a quien cumpla sus funciones en caso de encargo o subrogación, a más de las atribuciones contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos:

*“a) Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación, resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General a la máxima autoridad institucional a partir del valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico”;*

Que mediante la *“Ley Orgánica Reformatoria de diversos cuerpos legales, para el fortalecimiento, protección, impulso y promoción de las organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, pequeños productores, microempresas y emprendimientos”*, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 311 de 16 de mayo de 2023, en su Disposición Reformatoria Segunda, se sustituyó en la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, la frase: *“Superintendencia de Control del Poder de Mercado”* por: *“Superintendencia de Competencia Económica”*; y, *“Superintendente de Control del Poder de Mercado”* por: *“Superintendente de Competencia Económica”*;

Que mediante Resolución SCE-DS-2023-01 de 23 de mayo de 2023, el Superintendente de Competencia Económica, dispuso: *“Artículo 1.- En todos los actos administrativos, de simple administración, actos normativos, guías, recomendaciones, convenios y contratos vigentes, en donde conste la frase: <Superintendencia de Control del Poder de Mercado>, entiéndase y léase como: <Superintendencia de Competencia Económica>. Artículo 2.- En todos los actos administrativos, de simple administración, actos normativos, guías, recomendaciones, convenios y contratos vigentes, en donde conste la frase: <Superintendente de Control del Poder de Mercado>, entiéndase y léase como: <Superintendente de Competencia Económica>.”;*

Que mediante Resolución SCE-INI-2023-10 de 09 de noviembre de 2023, el Intendente Nacional Administrativo Financiero subrogante, autorizó el inicio y aprobó los pliegos del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código SIE-SCE-2023-006 para la *“ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE GARANTÍAS EXTENDIDAS SOBRE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA HP EXISTENTE EN LOS CENTROS DE DATOS DE LA SCE”*;

Que el 09 de noviembre de 2023, la Superintendencia de Competencia Económica publicó en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código SIE-SCE-2023-006 para la *“ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE GARANTÍAS EXTENDIDAS SOBRE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA HP EXISTENTE EN LOS CENTROS DE DATOS DE LA SCE”*;

Que mediante memorando SCE-INAF-DNA-2023-603 de 09 de noviembre de 2023, la Directora Nacional Administrativa notificó al servidor Oscar Santiago García Troya, Técnico de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas 2 de la Dirección Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas, su designación como responsable de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso SIE-SCE-2023-006;

Que mediante memorando SCE-INTIC-DNIOT-2023-137 de 13 de noviembre de 2023, el Director Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas subrogante, informó al Intendente Nacional Administrativo Financiero: *“(...) El 13 de noviembre de 2023 el funcionario Santiago García, no asistió a laborar a la institución (...) ha notificado que se encuentra hospitalizado (...) (adjunto certificado médico) (...) Con lo antes mencionado y ante la ausencia del encargado de llevar a cabo*

*la etapa precontractual del proceso de Subasta Inversa Electrónica No SIE-SCE-2023-06, es necesario y mandatorio que se designe un reemplazo (...)*; por lo cual recomendó: *“(...) que estas funciones las realice el Ing. Orlando Chamorro con Código SERCOP YPz6yZv4Ap (...)*”;

Que mediante memorando SCE-IGG-INAF-2023-112 de 13 de noviembre de 2023, el Intendente Nacional Administrativo Financiero subrogante, notificó al servidor Luis Orlando Chamorro, Intendente Nacional de Tecnologías de Información y Comunicaciones, su designación como responsable para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso SIE-SCE-2023-006;

Que mediante memorando SIE-SCE-2023-006-001-M de 14 de noviembre de 2023, el responsable para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso para la *“ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE GARANTÍAS EXTENDIDAS SOBRE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA HP EXISTENTE EN LOS CENTROS DE DATOS DE LA SCE”*, designó al servidor Diego Pérez, Analista de Sistemas Tecnológicos 1, como Secretario del proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-SCE-2023-006;

Que consta en el Acta No. 01 de *“PREGUNTAS Y RESPUESTAS Y/O ACLARACIONES”* suscrita el 14 de noviembre de 2023, que el responsable de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso para la *“ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE GARANTÍAS EXTENDIDAS SOBRE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA HP EXISTENTE EN LOS CENTROS DE DATOS DE LA SCE”*, no absolvió preguntas, ni realizó aclaraciones;

Que mediante correo electrónico de 20 de noviembre de 2023, la Analista de Compras Públicas 2, puso en conocimiento al responsable de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso para la *“ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE GARANTÍAS EXTENDIDAS SOBRE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA HP EXISTENTE EN LOS CENTROS DE DATOS DE LA SCE”*, que dentro del procedimiento referido se presentó una oferta;

Que en el Acta No. 02 de *“APERTURA DE OFERTAS”* suscrita el 20 de noviembre de 2023, el responsable de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso SIE-SCE-2023-006, señaló que: *“La oferta recibida fue del siguiente oferente signado con el código: CÓDIGO: OFERTA-001 - REMITENTE: MEGASUPPLY S.A. - El delegado y el secretario proceden a validar la oferta digital, la cual no presenta inconveniente al momento de la descarga. El delegado y el secretario, se auto convocan el 20 de noviembre de 2023, a las 12h00, para realizar el análisis de la oferta y convalidación de errores en caso de existir. Para constancia de lo expuesto el delegado del proceso y secretario que certifica, suscriben el acta con fecha 20 de noviembre de 2023 por temas de revisión de documentación y firma electrónica”*;

Que del Acta No. 03 de *“CONVALIDACIÓN DE ERRORES”* suscrita el 21 de noviembre de 2023, se desprende lo siguiente: *“(...) el secretario pone en conocimiento del delegado para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso que es de absoluta responsabilidad del mismo, el análisis que se realice a las ofertas presentadas (...) El funcionario delegado para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso procede a analizar el contenido de la oferta presentada, del cual se desprende que la empresa: MEGASUPPLY S.A. - No necesita convalidaciones ya que cumple con los parámetros establecidos.”*;

Que mediante Informe SIE-SCE-2023-006-001 suscrito el 21 de noviembre de 2023, el responsable de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso concluyó: *“(...) a) La oferta presentada no necesita convalidaciones ya que cumple con los parámetros establecidos: (...)*; por lo cual

recomendó: “(...) *continuar con el proceso de contratación a la etapa de calificación de ofertas según el cronograma publicado en el Sistema Oficial de Contratación Pública.*”;

Que mediante memorando SCE-IGG-INTIC-2023-034 de 21 de noviembre de 2023, el responsable de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso SIE-SCE-2023-006 para la **“ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE GARANTÍAS EXTENDIDAS SOBRE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA HP EXISTENTE EN LOS CENTROS DE DATOS DE LA SCE”**, remitió al Intendente Nacional Administrativo Financiero, la documentación de sustento de la etapa de convalidación de ofertas del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCE-2023-006;

Que mediante Acta No. 04 de **“CALIFICACIÓN DE OFERTAS”** suscrita el 24 de noviembre de 2023, el responsable de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso SIE-SCE-2023-006 para la **“ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE GARANTÍAS EXTENDIDAS SOBRE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA HP EXISTENTE EN LOS CENTROS DE DATOS DE LA SCE”**, concluyó y recomendó: *“Una vez que el funcionario delegado para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso y el secretario, analizaron cada uno de los requisitos exigidos en los pliegos, se desprende que:-El oferente MEGASUPPLY S.A. con RUC: 1792199174001 signado con código: OFERTA-001 CUMPLE con la Integridad de la Oferta, tanto en requisitos técnicos como en legales. Por lo cual el delegado para llevar a cabo la etapa precontractual de proceso recomienda: a) Solicitar que por intermedio del Responsable Administrativo del Proceso se proceda con la habilitación del oferente signado como OFERTA-001, calificado en el Portal de Compras Públicas para que se le permita iniciar la siguiente etapa del proceso. (...)*”;

Que mediante Informe No. SIE-SCE-2023-006-002 suscrito el 24 de noviembre de 2023, el responsable de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso SIE-SCE-2023-006, concluyó y recomendó: *“Una vez que el funcionario delegado para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso, analizó cada uno de los requisitos exigidos en los pliegos, se desprende que:-El oferente MEGASUPPLY S.A. con RUC: 1792199174001 signado con código: OFERTA-001 CUMPLE con la Integridad de la Oferta, tanto en requisitos técnicos como en legales. Por lo cual el delegado para llevar a cabo la etapa precontractual de proceso recomienda: a) Solicitar que por intermedio del Responsable Administrativo del Proceso se proceda con la habilitación del oferente signado como OFERTA-001, calificado en el Portal de Compras Públicas para que se le permita iniciar la siguiente etapa del proceso.”*;

Que mediante memorando SCE-IGG-INTIC-2023-036 de 24 de noviembre de 2023, el responsable de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso SIE-SCE-2023-006 para la **“ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE GARANTÍAS EXTENDIDAS SOBRE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA HP EXISTENTE EN LOS CENTROS DE DATOS DE LA SCE”**, remitió al Intendente Nacional Administrativo Financiero, la documentación que sustenta la etapa de calificación del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCE-2023-006;

Que mediante Oficio SCE-IGG-INAF-2023-058 de 27 de noviembre de 2023, el Intendente Nacional Administrativo Financiero convocó a la representante legal de la empresa oferente MEGASUPPLY S.A. a la negociación a llevarse a cabo el 29 de noviembre de 2023;

Que del Acta No. 05 de **“NEGOCIACIÓN”** suscrita el 01 de diciembre de 2023, se desprende que el responsable de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso SIE-SCE-2023-006, verificó la intervención legal del señor Gabriel Mencías en la etapa de negociación en calidad de mandatario

de la compañía MEGASUPPLY S.A., conforme poder especial otorgado el 17 de agosto de 2022 ante la Dra. Glenda Zapata, Notaria Décima Octava del Cantón Quito; en relación a la negociación, resolvió: “a) Acoger como valor final de la negociación la cantidad de USD \$ 38.330,00 (TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 00/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, más IVA., que corresponde al valor del presupuesto referencial descontado el 5,005348% por convenir a los intereses de la institución y por haber cumplido con los requisitos mínimos establecidos en los pliegos de la presente contratación. b) Recomendar al señor Intendente Nacional Administrativo Financiero, delegado de la máxima autoridad de la SCE, la adjudicación del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCE-2023-006, para la “ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE GARANTÍAS EXTENDIDAS SOBRE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA HP EXISTENTE EN LOS CENTROS DE DATOS DE LA SCE”, y disponer la elaboración de la Resolución para la adjudicación y posterior contrato correspondiente (...);”

Que mediante memorando SCE-IGG-INTIC-2023-038 de 01 de diciembre de 2023, el responsable de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso SIE-SCE-2023-006 para la “ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE GARANTÍAS EXTENDIDAS SOBRE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA HP EXISTENTE EN LOS CENTROS DE DATOS DE LA SCE”, presentó al Intendente Nacional Administrativo Financiero la documentación que sustenta la etapa de negociación y el Informe SIE-SCE-2023-006-003 de 01 de diciembre de 2023, en el que recomendó: “a) Acoger como valor final de la negociación la cantidad de USD \$ 38.330,00 (TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 00/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, más IVA., que corresponde al valor del presupuesto referencial descontado el 5,005348% por convenir a los intereses de la institución y por haber cumplido con los requisitos mínimos establecidos en los pliegos de la presente contratación. b) Recomendar al señor Intendente Nacional Administrativo Financiero, delegado de la máxima autoridad de la SCE, la adjudicación del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCE-2023-006, para la “ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE GARANTÍAS EXTENDIDAS SOBRE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA HP EXISTENTE EN LOS CENTROS DE DATOS DE LA SCE”, y disponer la elaboración de la Resolución para la adjudicación y posterior contrato correspondiente.”; y,

Que mediante memorando SCE-IGG-INAF-2023-131 de 04 de diciembre de 2023, el Intendente Nacional Administrativo Financiero, solicitó a la Intendente Nacional Jurídica: “(...) disponga a quien corresponda, la elaboración de la resolución de adjudicación del procedimiento de contratación signado con el código No. SIE-SCE-2023-006, de objeto “ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE GARANTÍAS EXTENDIDAS SOBRE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA HP EXISTENTE EN LOS CENTROS DE DATOS DE LA SCE”. Adicionalmente, comunico que en uso de las atribuciones consignadas al suscrito, se delega la administración del contrato que se derive del presente proceso, al Ing. Arnaldo Fernando Silva Loja.”.

Con base en las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Adjudicar el contrato correspondiente al proceso No. SIE-SCE-2023-006 para la “ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE GARANTÍAS EXTENDIDAS SOBRE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA HP EXISTENTE EN LOS CENTROS DE DATOS DE LA SCE” al oferente MEGASUPPLY S.A. con RUC No. 1792199174001 por el valor de USD \$38.330,00 (TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

CON 00/100), más IVA., de conformidad con lo establecido en el Acta No. 05 de “NEGOCIACIÓN” y el Informe SIE-SCE-2023-006-003, ambos suscritos el 01 de diciembre de 2023 por el responsable de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso SIE-SCE-2023-006.

**Artículo 2.-** Designar como administrador del contrato a suscribirse, al servidor Arnaldo Silva Loja, Experto de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones;

**Artículo 3.-** Disponer a la Dirección Nacional Administrativa, realice la notificación de la presente adjudicación al oferente MEGASUPPLY S.A. con RUC No. 1792199174001.

**Artículo 4.-** Publíquese la presente resolución en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec); y, en la página web institucional.

**Artículo 5.-** De la ejecución de esta Resolución así como de la notificación a realizarse al administrador del contrato encárguese la Dirección Nacional Administrativa.

**Artículo 6.-** Esta Resolución entrará a regir a partir de su suscripción.

### **DISPOSICIÓN GENERAL**

**ÚNICA.-** En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública.

**CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.-**

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 07 de diciembre de 2023.

**Oswaldo Augusto Muñoz Medina**  
**INTENDENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO**